## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza – Cundinamarca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

## Rad. 2008-00007

En conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Primero: Cumplidos los requisitos establecidos en el numeral segundo, literal b, del artículo 317 del C.G.P. y lo considerado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup>, SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso ejecutivo singular promovido por JERSON JAVIER BOLÍVAR VÁSQUEZ contra GERMÁN GUILLERMO GONZÁLEZ DELGADILLO.

Segundo: Consecuente con lo anterior, ordenar la cancelación de las medidas cautelares practicadas dentro del plenario. En caso de existir embargos de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente.

Tercero: Por secretaría y a costa del demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte actora, con las constancias pertinentes.

Cuarto: Sin costas, por no aparecer causadas

Notifiquese,

ÚARDO BAQUERO OSORIO CHRIS ROGER ED JUEZ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia STC-111912020, expediente 11001220300020200144401, Diciembre 9 de 2020